



Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Ordines de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún ejército o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre.	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

PARTES OFICIALES

Relación que se cita.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta núm. 284 de 10 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada a la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Recutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.—Vizconde de Eza.—Sr. Capitán general de la 3.^a Región.

Nombre de los reclutas.	Quinto Regimiento de Artillería Ligera	Situación actual.	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.
Petronilo Muñoz Albala	Quinto Regimiento de Artillería Ligera	PRELIMINAR	28 Julio 1919	08 181
		PRELIMINAR		08 182
		PRELIMINAR		08 183
		PRELIMINAR		08 184
		PRELIMINAR		08 185
		PRELIMINAR		08 186
		PRELIMINAR		08 187
		PRELIMINAR		08 188
		PRELIMINAR		08 189
		PRELIMINAR		08 190
		PRELIMINAR		08 191
		PRELIMINAR		08 192
		PRELIMINAR		08 193
		PRELIMINAR		08 194
		PRELIMINAR		08 195
		PRELIMINAR		08 196
		PRELIMINAR		08 197
		PRELIMINAR		08 198
		PRELIMINAR		08 199
		PRELIMINAR		08 200
		PRELIMINAR		08 201
		PRELIMINAR		08 202
		PRELIMINAR		08 203
		PRELIMINAR		08 204
		PRELIMINAR		08 205
		PRELIMINAR		08 206
		PRELIMINAR		08 207
		PRELIMINAR		08 208
		PRELIMINAR		08 209
		PRELIMINAR		08 210
		PRELIMINAR		08 211
		PRELIMINAR		08 212
		PRELIMINAR		08 213
		PRELIMINAR		08 214
		PRELIMINAR		08 215
		PRELIMINAR		08 216
		PRELIMINAR		08 217
		PRELIMINAR		08 218
		PRELIMINAR		08 219
		PRELIMINAR		08 220
		PRELIMINAR		08 221
		PRELIMINAR		08 222
		PRELIMINAR		08 223
		PRELIMINAR		08 224
		PRELIMINAR		08 225
		PRELIMINAR		08 226
		PRELIMINAR		08 227
		PRELIMINAR		08 228
		PRELIMINAR		08 229
		PRELIMINAR		08 230
		PRELIMINAR		08 231
		PRELIMINAR		08 232
		PRELIMINAR		08 233
		PRELIMINAR		08 234
		PRELIMINAR		08 235
		PRELIMINAR		08 236
		PRELIMINAR		08 237
		PRELIMINAR		08 238
		PRELIMINAR		08 239
		PRELIMINAR		08 240
		PRELIMINAR		08 241
		PRELIMINAR		08 242
		PRELIMINAR		08 243
		PRELIMINAR		08 244
		PRELIMINAR		08 245
		PRELIMINAR		08 246
		PRELIMINAR		08 247
		PRELIMINAR		08 248
		PRELIMINAR		08 249
		PRELIMINAR		08 250
		PRELIMINAR		08 251
		PRELIMINAR		08 252
		PRELIMINAR		08 253
		PRELIMINAR		08 254
		PRELIMINAR		08 255
		PRELIMINAR		08 256
		PRELIMINAR		08 257
		PRELIMINAR		08 258
		PRELIMINAR		08 259
		PRELIMINAR		08 260
		PRELIMINAR		08 261
		PRELIMINAR		08 262
		PRELIMINAR		08 263
		PRELIMINAR		08 264
		PRELIMINAR		08 265
		PRELIMINAR		08 266
		PRELIMINAR		08 267
		PRELIMINAR		08 268
		PRELIMINAR		08 269
		PRELIMINAR		08 270
		PRELIMINAR		08 271
		PRELIMINAR		08 272
		PRELIMINAR		08 273
		PRELIMINAR		08 274
		PRELIMINAR		08 275
		PRELIMINAR		08 276
		PRELIMINAR		08 277
		PRELIMINAR		08 278
		PRELIMINAR		08 279
		PRELIMINAR		08 280
		PRELIMINAR		08 281
		PRELIMINAR		08 282
		PRELIMINAR		08 283
		PRELIMINAR		08 284
		PRELIMINAR		08 285
		PRELIMINAR		08 286
		PRELIMINAR		08 287
		PRELIMINAR		08 288
		PRELIMINAR		08 289
		PRELIMINAR		08 290
		PRELIMINAR		08 291
		PRELIMINAR		08 292
		PRELIMINAR		08 293
		PRELIMINAR		08 294
		PRELIMINAR		08 295
		PRELIMINAR		08 296
		PRELIMINAR		08 297
		PRELIMINAR		08 298
		PRELIMINAR		08 299
		PRELIMINAR		08 300
		PRELIMINAR		08 301
		PRELIMINAR		08 302
		PRELIMINAR		08 303
		PRELIMINAR		08 304
		PRELIMINAR		08 305
		PRELIMINAR		08 306
		PRELIMINAR		08 307
		PRELIMINAR		08 308
		PRELIMINAR		08 309
		PRELIMINAR		08 310
		PRELIMINAR		08 311
		PRELIMINAR		08 312
		PRELIMINAR		08 313
		PRELIMINAR		08 314
		PRELIMINAR		08 315
		PRELIMINAR		08 316
		PRELIMINAR		08 317
		PRELIMINAR		08 318
		PRELIMINAR		08 319
		PRELIMINAR		08 320
		PRELIMINAR		08 321
		PRELIMINAR		08 322
		PRELIMINAR		08 323
		PRELIMINAR		08 324
		PRELIMINAR		08 325
		PRELIMINAR		08 326
		PRELIMINAR		08 327
		PRELIMINAR		08 328</td

DIVISIÓN HIDROLOGICO FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

en este Gobierno instancia solicitando autorización para establecer un servicio de mercancías por medio de un vehículo de motor mecánico, y para ello necesita recorrer las carreteras de Murcia Puebla D. Fadrique, de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, de Caravaca á Aguilas, de Albacete á Cartagena y de Cieza á Mazarren, en esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de ocho días para que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Murcia 4 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 2.180.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.685.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Manuel Tomás Crave, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Maria de los Angeles*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en una hacienda de su propiedad denominada «Casa de la Bottega», diputación de Gea y Truyols, lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo en construcción para investigación de aguas artesianas, situado unos 500 á 600 metros al NO. de la casa principal de la referida hacienda, y desde él se medirán al Norte magnético 300 metros y se colocará la 1^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 300; 2.^a á 3.^a S. 600, 3.^a á 4.^a O. 600; 4.^a á 5.^a N. 600, y 5.^a á 1.^a E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 6 de Octubre de 1920.—Francisco Ferrer.

Número 2.198.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.^a

El dia 17 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propios de dicha ciudad, núm. 79 ter del Catálogo denominado «Sierras de Miravete, Columbares, Altahona y Alcolid», durante el año forestal de 1920-21, bajo el tipo de tasación de mil ochocientas pesetas, debiendo advertir que que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el dia 27 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Murcia el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 5 de Octubre de 1920.—Aprobado: El Presidente, Segundo Cuarteral, sin la asistencia del obispo, obispo de la diócesis de Murcia.

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Septiembre de 1920.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombre de los adquirentes.	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
315	3 Sep. 1920.	D. Francisco Semitiel Teller.	55	Cieza.	Empleado.
316	3 " "	Jesús González Molina.	33	Abarán.	Jornalero.
317	7 " "	Antonio Marín y Marín.	46	Cieza.	C. de Comercio.
318	16 " "	Antonio Abellán Penalva.	50	Id.	Jornalero.
319	16 " "	Francisco García Buitrago.	47	Id.	Albalí.
320	16 " "	Joaquín Cobarro Carrasco.	32	Archena.	Empleado.
321	23 " "	Rodrigo García Marín.	46	Cieza.	Albalí.
322	23 " "	Joaquín Cobarro Herrero.	49	Abarán.	Bracero.
323	23 " "	Enrique Molina Molina.	26	Blanca.	Jornalero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección:

Número 2.066.

Requisitoria.

Soldado Enrique Pardo Serra, natural de Barcelona, de estado casado, profesión mozo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Alférez del tercer Regimiento de Infantería de Marina Don Antonio Berrocal, para responder á los cargos que le resulten en causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 18 Septiembre de 1920.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.: El Juez instructor, Antonio Berrocal.

Número 2.115.

Requisitoria.

Soldado Vicente Soler Ollé, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Alférez del tercer Regimiento Infantería de Marina D. Federico García Moreno, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer será declarado rebelde.

Cartagena 23 Septiembre de 1920.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.: El Juez instructor, Federico García Moreno.

Número 1.969.

Edicto.

Angeles López Norte, de 42 años de edad, de estado viuda, domiciliada últimamente en esta ciudad, callejón de los Mudos, comparecerá en término de quince días ante Don Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para practicar las diligencias de re-

conocimiento del procesado Arturo Mena Esteve, en causa instruida por el delito de hurto y estafa.

Dado en Cartagena á 1.^a de Septiembre de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Sexta sección:

Número 2.182.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1920-21.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1918.

Capítulo 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.	1.473 46
Idem 2. ^a —Policía de Seguridad.	247 50
Idem 3. ^a —Policía urbana y rural.	1.083 20
Idem 4. ^a —Instrucción pública.	115 83
Idem 5. ^a —Beneficencia.	749 65
Idem 6. ^a —Obras públicas.	154 16
Idem 7. ^a —Corrección pública.	353 57
Idem 8. ^a —Montes.	"
Idem 9. ^a —Cargas y contingente provincial.	3.382 36
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	"
Idem 11.—Imprevistos.	273 56
Idem 12.—Resultas.	50.038 ,

TOTAL. 1.814.214 29

En Alhama de Murcia á 7 de Octubre de 1920.—Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio López.

Número 2.030.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los materiales empleados durante los días del 23 al 29 de Agosto, en las obras públicas principales de reparación de las veredas de la Ribera, Salgar y cola de la Rambla, de este término.

Pts. Cts.

Juan Beltrán, por diez carros de piedra á 8 pesetas cada uno. 80 » Maximino Moreno Fernández, por un paquete de puas para la estacada. 5 » Juan Pedro Arnaldos, por valor de 28 estacas, á 2 pesos una. 56 »

TOTAL. 1.814.214 29

Molina de Segura 12 de Septiembre de 1920.—La Comisión, Cayetano Moreno.—V.º B.: El Alcalde, Arnaldos.

Número 2.131.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Ros García Luciano, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo de Murcia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser oido en causa por alzamiento de bienes, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 169 del año actual.

Dado en Cartagena á veintiséis de Septiembre de 1920.—Pedro Martínez.—El Secretario, P. I., Teófilo P. Martín.

MURCIA.—imp de Juan Hernández.